



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO  
PLATO, MAGDALENA

Plato, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2022)

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO  
IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA  
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P "I.S.A"  
DEMANDADO: JORGE RUGELES RIBERO Y OTRO.  
RADICADO: 2018-0003.

**ASUNTO**

Ante la solicitud de aclaración del auto del 1 de marzo del hogaño, que hace el extremo demandante, esta judicatura dirá, que, si bien no accederá a la aclaración de la providencia, esta se dejará sin efectos, pues en los términos del artículo 318 del CGP, debe reponerse pues ella se dictó en defecto del procedimiento, pues es cierto que este asunto terminó con la sentencia ejecutoriada del pasado 2 de octubre de 2020 y notificada en el estado 036 del 5 de octubre de ese mismo año,

En consecuencia, se,

**RESUELVE**

1. NEGAR la solicitud de la parte demandante.
2. DEJAR sin efectos el auto del 1 de marzo de 2023 de acuerdo a lo considerado en la parte motiva de este auto.
3. Ordénese a la secretaría del despacho incorporar al expediente físico, la sentencia del 2 de octubre de 2020.
4. Refoliar el expediente si es necesario y constituir el mismo, de manera completa digitalmente, para evitar estos dislates.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO  
MAGDALENA

Fijado por el ESTADO No. 031 en la secretaria, hoy  
ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las  
08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS  
SECRETARIO AD-HOC